CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DEL ARTE CONTEMPORANEO ESPAÑOL

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 161 DE 5 DE JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a las galerías de arte, con el objetivo:

- Impulsar al sector cultural español, promoviendo la circulación y visibilidad de obras y artistas españoles, las prácticas empresariales y el desarrollo económico del sector de las artes visuales en su conjunto.

- Dinamizar la actividad, favorecer el crecimiento y desarrollo económico de las estructuras que conforman el sector artístico, a través del apoyo financiero a la programación propia en las galerías de arte.

Las líneas de ayuda que se pueden solicitar en la presente convocatoria son:

A - Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España. Se considerarán ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España, aquellas que, dedicadas mayoritariamente al arte de los siglos XX y XXI y celebradas en España, cuenten con presencia de países extranjeros entre los asistentes a la edición de 2025 desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre 2025.

B – Programación anual en galerías de arte: realización de proyectos expositivos como parte de la programación anual de exposiciones en los espacios propios de las galerías y otros espacios vinculados al arte contemporáneo. Por programación anual se entenderá todas aquellas exposiciones que hayan estado abiertas al público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, independientemente de que sus fechas de inauguración y clausura se hubieran realizado en otra anualidad.

La actividad subvencionable deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas y las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que realicen las actividades descritas en las líneas A y B y tengan residencia fiscal en España.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Entidades que integran el Sector Público.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas.
- Sociedades civiles, comunidades de bienes ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Se podrán incluir como subvencionables, entre otros, los siguientes gastos vinculados al proyecto:

Línea A - Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España

- Acreditación, alquiler y montaje del stand.

- Transporte, seguro, embalaje de obras.

- Otros gastos directamente relacionados con la participación de la galería en la feria, incluidos los de las publicaciones de carácter gratuito.

- Gastos de viajes y estancias, incluidos los de los artistas representados, con los límites que se indican en el Apartado 5 Punto 4 de la convocatoria.

Línea B – Programación anual en galerías de arte

- Proyectos de comisariado

- Diseño expositivo

- Gastos de montaje e instalación.

- Transporte, seguro.

- Publicaciones de carácter gratuito.

- Acciones de comunicación y difusión vinculados al proyecto expositivo.

- Proyectos educativos vinculados al proyecto expositivo.

- Gastos de viajes y estancias, incluidos los de los artistas representados, con los límites que se indican en el Apartado 5 Punto 4 de la convocatoria.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

− Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario, aun estando directamente relacionados con la realización, desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.

− Los de funcionamiento ordinario, tales como energía eléctrica, gastos de gestoría, etc.

− Los protocolarios y de representación.

− Los gastos financieros, de amortización o por tributos.

− Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.

− Gastos de alquiler y mantenimiento, incluyendo oficinas, espacios de trabajo o estudio habitual.

− Los honorarios del personal de la galería o entidad correspondiente.

− Gastos de edición de catálogos y material impreso de la galería o entidad que no sean gratuitos.

PRESUPUESTO

A - Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España	150.000 €
B- Programación anual en galerías de arte	150.000 €
TOTAL	300.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el proyecto en los criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Ese valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la nota de corte.

La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 €.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas jurídicas deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura https://cultura.sede.gob.es.

En el caso de las personas físicas, podrán presentar las solicitudes siguiendo lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, las solicitudes se presentarán preferentemente por Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

Cada peticionario podrá presentar una única solicitud, para un único de los conceptos enumerados en el apartado OBJETO.

PLAZO DE SOLICITUD

25 de julio de 2025.

CRITERIOS BAREMACION

CRITERIOS	MAX. PUNTOS
A. ASISTENCIA COMO GALERIA DE ARTE CONTEMPORANEO A FERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN ESPAÑA	**30**
A.1 Número de ferias nacionales o internacionales a las que asistió la galería en 2023 y 2024 con proyectos en los que participe un mínimo de un artista de nacionalidad española	10
A.2 Proyectos expositivos en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española desarrollados por la galería en 2023 y 2024	5
A.3 Proyección internacional y repercusión de la feria	5
A.4 Alcance y proyección nacional de la actividad o proyecto	5
A.5 Propuestas que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género	3
A.6 Línea editorial de la galería y difusión de sus artistas a través de publicaciones en soporte papel o digitales en 2024	1
A.7.- Se puntuarán con 1 punto las propuestas de galerías ubicadas o con artistas incluidos en la actuación para la que se solicita la ayuda que sean residentes en los términos municipales afectados por la DANA	1
B. PROGRAMACION ANUAL EN GALERIAS DE ARTE	**30**
B.1.- Proyectos expositivos desarrollados en la sede de la galería en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española en 2022, 2023 y 2024	7
B.2.- Participación en proyectos expositivos internacionales, ferias, o co-producción de exposiciones en el extranjero en 2022, 2023 y 2024	3
B.3.- Número de exposiciones incluidas en el proyecto anual de programación	5
B.4.- Alcance y proyección nacional de la actividad o proyecto	5
B.5.- El impulso de la dinamización del sector para promoción de la creación artística y de las exposiciones y el fomento de las artes visuales y de la creación contemporánea en España	5

B.6.- La consideración de manera positiva las propuestas que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género	3
B.7.- Línea editorial de la galería y difusión de sus artistas a través de publicaciones en soporte papel o digitales	1
B.8.- Se puntuarán con 1 punto las propuestas de galerías ubicadas o con artistas incluidos en la actuación para la que se solicita la ayuda que sean residentes en los términos municipales incluidos	1

Obtendrán automáticamente ayuda todas las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos.

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio A.3 o B.3 según concepto solicitado, en el caso de que se mantenga el empate tendrá prioridad la mayor puntuación en el criterio A.4 o B.4 y si persistiera el empate, la prioridad la establecería la mayor prioridad en el criterio A.5 o B.5.